

Contrato de Suministro, que celebra por una parte, el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representado en este acto por su **Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez** y por la otra parte, la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada **"Gama Sistemas"**, representada en este acto por su Administrador General Único el **C. Roberto Aguirre Orozco**; partes a quienes en lo sucesivo se les denominará **"El Organismo"** y **"El Proveedor"** respectivamente; sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES:

I.- Declara **"El Organismo"** a través de su Representante:

a).- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, de conformidad con su Decreto de Creación número 12036 doce mil treinta y seis, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco; y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco. Organismo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.

b).- La **Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, ostenta el nombramiento de **Directora General**, lo cual, le confiere por sí y según lo dispuesto en el artículo 9 nueve fracción VIII octava del Decreto de Creación 12036 doce mil treinta y seis, la personalidad jurídica y facultades necesarias para suscribir el presente contrato; así mismo, acredita tal representación legal, con el nombramiento que le fue expedido por la señora **Michelle Greicha Frangie, Presidenta del Patronato de "El Organismo"**, en cumplimiento de los acuerdos celebrados por dicho Patronato en sesión extraordinaria previa, de fecha 11 once de octubre del año 2021 dos mil veintiuno. Manifestando la suscribiente, que dichas facultades, a la fecha no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c).- Sus objetivos se encuentran referidos a proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las normatividades y programas asistenciales establecidos a nivel Nacional y Estatal.

d).- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia Unidad FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Jalisco.

e). - Una vez verificada la suficiencia presupuestal y de conformidad a las diversas disposiciones normativas previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante licitación **AD/CC/078/2022**, se autorizó adjudicar a **"El Proveedor"** el suministro de refacciones y accesorios para equipos de cómputo de **"El Organismo"**.

II.- Declara **"El Proveedor"** a través de su Representante Legal:

a).- Ser una persona jurídica debidamente constituida de conformidad a las normas aplicables a las Sociedades Mercantiles y en particular a las Sociedades Anónimas de Capital Variable, lo que acredita con la Escritura Pública número 19,063 diecinueve mil sesenta y tres, otorgada ante el **Licenciado Juan Aviña López**, Titular de la Notaría Pública número 10 diez del Municipio de Guadalajara, Jalisco;

el día 05 cinco de octubre de 1981 mil novecientos ochenta y uno. Acto inscrito en el registro Público de la Propiedad y de

Comercio del Estado con número de inscripción 96 noventa y seis 97 noventa y siete, del Tomo 55 cincuenta y cinco, Libro I primero, fojas 4803 cuatro mil ochocientos tres.

b).- Que el **C. Roberto Aguirre Orozco**, ostenta el cargo de **Administrador General Único**, lo que acredita con la Escritura Pública número 17,157 diecisiete mil ciento cincuenta y siete, de fecha 05 cinco de noviembre del año 2007 dos mil siete, otorgada ante el mismo Fedatario Público anotado en el inciso anterior, lo que consta con la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, folio mercantil 27015 * 1 (veintisiete mil quince, uno); el que manifiesta bajo protesta de decir verdad que con dichas facultades comparece a la celebración del presente contrato, y las mismas no le han sido revocadas o restringidas en forma alguna. Identificándose con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número

FEZ013 3 2013

c).- Que el objeto social de su representada, será proporcionar servicios de procedimientos electrónicos de datos, compra – venta y distribución de equipos y sistemas de computación. De igual manera, acompaña Constancia de Situación Fiscal expedida a su favor en fecha 13 trece de julio del año 2020 dos mil veinte, por el Sistema de Administración Tributaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la que se desprende la vigencia de su actividad económica; por lo cual, cuenta con la capacidad material, técnica y financiera para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la presente contratación.

d). - Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato es, en la Avenida López Mateos Sur 238 doscientos treinta y ocho en la colonia Vallarta Poniente, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

e). - Su Registro Federal de Contribuyentes es: **GSI811028 1W5**.

III.- Declaran “Las Partes” que:

a). - Comparecen a este acto con plenitud de facultades, de manera libre y voluntaria; las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos entre las partes; por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.

b).- De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

c). - En virtud de lo expuesto se someten a las siguientes;

C L Á U S U L A S :

PRIMERA. – OBJETO. “El Proveedor” se obliga a suministrar de conformidad a las bases de Licitación Pública, refacciones y accesorios para equipos de cómputo de “El Organismo”, mismo que deberá entregar en una sola exhibición den el almacén general, ubicado en avenida laureles, número 1151

DJ/ADQ-CS/64/2023

mil ciento cincuenta y uno, Colonia Unidad Fovissste, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, mismos que **"El Proveedor"** de conformidad a las siguientes condiciones y características.

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO	IMPORTE
01 Pza.	Disco duro de 4 tb de capacidad, para servidor DELL poweredge R750 XS, con velocidad de rotación de 7,000 RPM., interfaz NLSAS, factor de forma 3.5" y tamaño de bufer 12 gbps. Numero de parte del fabricante: FGDRM, numero de parte del:400 BLFB	15,878.000	15,878.00
01 Pza.	Disco de estado sólido (SSD) de 480 GB de capacidad, para servidor DELL poweredge R750 XS, interfaz SATA 6, Gbit/s de transferencia de datos, factor forma 2.5" con adaptador para unidad de almacenamiento de 2.5" a 3.5". Numero de parte del fabricante: 08NK3, numero de parte del:345-BEDS	22,652.000	22,652.00
		SUBTOTAL	38,530.00
		IVA	6,164.80
		TOTAL	44,694.80

SEGUNDA. - En el cumplimiento de este contrato, **"El Proveedor"** se obliga a cumplir con los estándares de primera calidad en los materiales antes mencionados, de acuerdo con las características solicitadas. Por lo cual, **"El Proveedor"** se compromete a no hacer entrega de los bienes en condiciones y características distintas a las requeridas por **"El Organismo"**.

En consecuencia, de ello, **"El Proveedor"** se compromete a realizar la sustitución de las refacciones y accesorios para equipo de cómputo que al momento de la entrega o con posterioridad presenten desperfectos, vicios ocultos o fallas en su funcionalidad, a efecto de que se proceda a aplicar las garantías que corresponden con el fabricante.

TERCERA. – CONDICIONES DE PAGO. **"El Organismo"** se obliga a pagar a **"El Proveedor"** de conformidad con el presente documento, la cantidad de **\$44,694.80 (cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa y cuatro pesos 80/100 Moneda Nacional) IVA Incluido**, cantidad que resulta de la suma del precio unitario del producto, más el impuesto correspondiente; acordando que el pago se efectuará dentro de los 15 quince días hábiles después de la entrega de los materiales, previa presentación de la factura ante el Departamento de Recursos Financieros de **"El Organismo"** en la que conste sello y firma de recibo por parte de la instancia facultada para ello.

CUARTA. - SUPERVISIÓN. - **"El Organismo"**, a través del personal del Departamento de Sistemas y Modelo de Atención, que se designe para ello, realizará la supervisión de la entrega y estricto cumplimiento del presente contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que **"El Proveedor"** entregue las refacciones y accesorios de computo en el Almacén General ubicado en las instalaciones de **"El Organismo"**.

QUINTA. - GARANTIA. **"El Proveedor"** adjudicado garantizará el mayor estándar de calidad de los materiales y servicios contratados por **"El Organismo"**; obligándose a reparar los desperfectos o vicios ocultos o falta de calidad, averías de reparar o restituir de forma gratuita los defectos encontrados en el lapso de un tiempo determinado que no podrá ser menor de un año o más lo estipulado en el contrato.

SEXTA. - DEPÓSITO DE GARANTÍA. **"El Proveedor"** se obliga a depositar en el Departamento de Recursos Financieros, una garantía económica, consistente en cheque certificado y/o fianza por el 10% diez por ciento del valor total del monto autorizado en el presente contrato, el cual deberá

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTROS CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y GAMA SISTEMAS S.A DE C.V. IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-CS/64/2023.

DJ/ADQ-CS/64/2023

ser suscrito por "El Proveedor" a favor de "El Organismo", comprometiéndose éste último a devolvérselo a "El Proveedor" al término del presente instrumento, siempre que se haya cumplido con los términos del presente contrato.

SÉPTIMA. - DE LA SUBCONTRATACIÓN. Toda vez que "El Proveedor" cuenta con la capacidad física, material y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a suministrar las refacciones y accesorios de cómputo de manera directa y en las condiciones asentadas en las cláusulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto, de manera alguna el suministro e instalación de los productos materia del presente contrato.

OCTAVA. - DE LA RETENCIÓN DEL CINCO AL MILLAR. "El Proveedor" acepta libremente que no acepta le sea retenida la aportación cinco al millar del monto total del presente contrato, antes del I.V.A equivalente al 0.5 punto cinco por ciento del valor asignado, para que este sea aportado al Fondo Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactividad económica del Estado, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 59, numeral 1, fracción XVI y el título 6° de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

NOVENA. - VIGENCIA. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir de la notificación del fallo y hasta las 20 veinte semana a la entrega y a entera satisfacción del área requirente.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes legalmente facultadas para ello.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "El Organismo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, por causas de interés general, y/o causa justificada que extinga la necesidad de los bienes contratados.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN. "El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

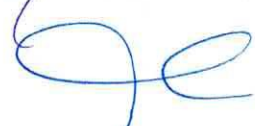
- a) Si "El Proveedor" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si "El Proveedor" no realiza la entrega de los bienes adquiridos en las fechas, cantidad o características convenidas en las bases de licitación.
- c) Las demás que establezcan las bases de licitación o el propio contrato.

En el caso de rescisión, se aplicarán las sanciones que correspondan por concepto de daños y perjuicios que se pudieran llegar a ocasionar.



LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTROS CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y GAMA SISTEMAS S.A DE C.V. IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-CS/64/2023.

Página 4 de 5



DÉCIMA TERCERA. – CLÁUSULA PENAL EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. Ambas partes convienen en que, en caso de retardo o incumplimiento en las obligaciones derivadas del presente instrumento, el proveedor entregara a "El Organismo" una cuantía sobre el 50% de la obligación principal, esto por concepto de pena convencional, lo anterior de conformidad en lo previsto en el artículo 1313 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA CUARTA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial al presente contrato, debido a causas atribuibles a la fuerza mayor o al caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible deberá notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance del contrato para establecer las bases de terminación anticipada o consecución que corresponda.

DÉCIMA QUINTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. - Tanto "El Organismo" como "El Proveedor", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de suministro; someterse a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio vigente.

DÉCIMO SEXTA. - COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en el Municipio de Zapopan, Jalisco, al día 23 veintitrés de enero del año 2023 dos mil veintitrés.

Por "El Organismo"

Por "El Proveedor"

Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Directora General

C. Roberto Aguirre Orozco
Administrador General Único

Mtro. Alejandro Acosta Castillo
Director de Administración y Finanzas

TESTIGOS

Lic. Martha Patricia Quíñonez Pérez
Departamento de Adquisiciones.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTROS CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y GAMA SISTEMAS S.A DE C.V. IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-CS/64/2023.



Handwritten notes and signatures at the bottom left of the page.

Handwritten signature at the bottom right of the page.